

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 2955/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132° INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE
POLICIA OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N° 142/15
1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, para recibir el correspondiente control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1.034, del Cabo de Policía Omar Rodolfo MACCI, obrante a fs. 55/56 de autos.

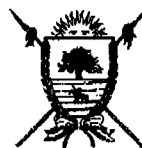
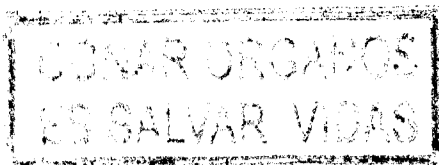
En tal sentido, corresponde mencionar que si bien existe sumario administrativo en trámite, situación que importa la posible modificación de la causal y condición de cese del Cabo de Policía Omar Rodolfo MACCI, coincido con los asesores preopinantes en que independientemente de la evolución y eventual conclusión del referenciado sumario, conforme a la previsión normativa incorporada a los artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 (*que convendría incorporar su mención al texto del Decreto de Baja proyectado*) y 77, *in fine*, de la N.J.F. N° 1.034, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Asimismo, guardando conformidad con lo indicado por la Asesora Letrada Delegada actuante por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, entiendo que previamente al perfeccionamiento del acto administrativo bajo estudio, corresponde instar el cumplimiento de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y/o bien dejar expresamente previsto en el mismo que hasta tanto no se cumpla con dicho recaudo legal no podrán liberarse los pagos que eventualmente pudieran liquidarse a favor del Agente cuya exclusión de la Fuerza pretende perfeccionarse.

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y en la medida que no surja ninguna otra nueva observación tras el riguroso control administrativo que sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo análisis indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	230



1916 - Año del Bicentenario del
Congreso de San Pedro de Cazorla



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2955/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132° INCISO 5) DE LA N.J.F. N° 1034/80. CABO DE
POLICIA OMAR RODOLFO MACCI.-

DICTAMEN ALG N° 142/15
2.-

Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo
cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 OCT 2015

j.p.f.



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	231